



RESOLUCION DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCION DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE PUESTOS DE TRABAJADOR/A SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID, CUYAS BASES FUERON APROBADAS POR DECRETO 4876 DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2024 Y PUBLICADAS EN EL B.O.P DEL 9/7/2024.

El Órgano de Selección antes indicado hace público lo siguiente:

Reunido en fecha 22 de noviembre de 2024, el Tribunal Calificador al objeto de examinar y resolver las alegaciones presentadas por los aspirantes frente a la plantilla provisional de respuestas del ejercicio tipo test que se realizó el día 9 de noviembre de 2024, para la conformación de la bolsa de empleo de trabajadores sociales, ha adoptado lo siguiente:

PRIMERO : Finalizado el plazo de alegaciones, por el que se aprobó e hizo pública la plantilla provisional de respuestas correctas del ejercicio del proceso selectivo, se han presentado frente a la misma, en tiempo y forma, diversas alegaciones, procediendo el Tribunal a resolverlas dichas alegaciones:

En relación con las alegaciones de Dña. S.B.N, respecto a la pregunta 7 y 18:

En relación con la pregunta 7 : No hay ninguna incorrección y se infiere perfectamente de la pregunta y de la Ley de referencia que se indica en la pregunta que se refiere a las administraciones públicas, que son quienes dictan actos administrativos.

Por tanto, se desestima esta alegación.

En relación con la pregunta 18: El que en unas partes del documento aparezca el nombre del Área completo y en otros en modo resumido no invalida la respuesta.

Por tanto, se desestima la alegación

En relación con las alegaciones de Dña. A.A.G, respecto a la pregunta 15:

La Ficha Social es definida por el Consejo General de Diplomados en Trabajo Social (1985, p. 30) como “un soporte documental e instrumento de trabajo en el que se registra la información en forma susceptible de ser ordenada, entresacada y almacenada”. Se trata de “la parte común sistematizable y cuantificable de la historia social”. Este instrumento puede ser utilizado por los y las profesionales para recoger los datos básicos de las personas a las que atienden.

La Historia Social recoge de forma sistemática toda la información que se obtiene de la persona o familia. Es un instrumento de marcado carácter diacrónico, puesto que se va ampliando en la medida en que se avanza en la intervención y el conocimiento de la persona (Lázaro et al, 2007). Es un soporte documental que está abierto a ampliaciones y a nuevas incorporaciones (al contrario que el informe social).

Como se puede comprobar la principal diferencia entre la ficha y la historia social es cuantitativa, al señalar que recoge “toda” la información que se obtiene de la persona o familia hace clara alusión a la Historia Social, si se planteara como la parte sistematizable y cuantificable de información y no a toda, sería la ficha social.

Por tanto, se desestima esta alegación.

En relación con las alegaciones de Dña. V.A.L., respecto a la pregunta 41:

Es una pregunta del tema 31 y en el texto de la pregunta es claro y no induce a error. El tribunal, con carácter general ha indicado la norma o autor del que parte, pero eso no quiere decir que no pueda haber presuntas sin estas referencias.

La respuesta está contenida en el DECRETO 1/2021, de 14 de enero, por el que se modifica el Decreto 131/2003, de 13 de noviembre, por el que se regula la acción de protección de los menores de edad en

Código Seguro de Verificación	IVVH26SMZ76NJ3EL2QG4CUHthy	Fecha	22/11/2024 10:46:51
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARIA JOSE LORENTE TRUJILLO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH26SMZ76NJ3EL2QG4CUHthy	Página	1/2





situación de riesgo o de desamparo y los procedimientos para la adopción y ejecución de las medidas y actuaciones para llevarla a cabo. **CAPÍTULO VIII-Art. 93**

Por ello, desestimamos las alegaciones.

En relación con las alegaciones de Dña. R.G.M, Dña. I.M.M.Y y Dña. S.O.R, respecto a la pregunta 43:

Es una pregunta del tema 33 y en el texto de la pregunta es claro y no induce a error. El tribunal, con carácter general ha indicado la norma o autor del que parte, pero eso no quiere decir que no pueda haber presuntas sin estas referencias.

La respuesta está contenida en el Manual de intervención familiar en situaciones de desprotección infantil en Castilla y León. Pág. 45

Por ello, desestimamos las alegaciones.

SEGUNDO: En vista de lo expuesto en punto Primero de esta resolución , se acuerda aprobar y hacer pública la plantilla definitiva de respuestas correctas del ejercicio del referido proceso selectivo, realizado el día 9 de noviembre de 2024:

PLANTILLA DE RESPUESTAS DEFINITIVAS:

1. b)	21. c)	41. a)
2. c)	22. c)	42. d)
3. c)	23. c)	43. d)
4. d)	24. a)	44. a)
5. d)	25. b)	45. b)
6. d)	26. c)	46. d)
7. d)	27. c)	47. b)
8. c)	28. d)	48. b)
9. b)	29. d)	49. d)
10. b)	30. a)	50. c)
11. c)	31. d)	
12. d)	32. d)	
13. d)	33. a)	
14. c)	34. b)	
15. c)	35. b)	
16. b)	36. d)	
17. a)	37. a)	
18. c)	38. a)	
19. a)	39. d)	
20. d)	40. d)	

TERCERO: El órgano de Selección ha acordado en aplicación de la base sexta establecida en las bases de la convocatoria, fijar la puntuación mínima para conformar la bolsa de trabajo de trabajadores sociales, en 3,50 puntos.

Lo que se publica para general conocimiento, significando que contra la presente Resolución se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Tribunal Calificador o ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día de publicación del presente anuncio, conforme establece el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda hacer uso de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Valladolid (a fecha de firma electrónica)
LA SECRETARIA DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN,

María Jose Lorente Trujillo.

Código Seguro de Verificación	IVVH26SMZ76NJ3EL2QG4CUHthy	Fecha	22/11/2024 10:46:51
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARIA JOSE LORENTE TRUJILLO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH26SMZ76NJ3EL2QG4CUHthy	Página	2/2

